

**Gobernación
Provincia del
Ranco**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE
INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

En la Unión, a 13 de febrero de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo dispuesto en los artículos 4 y 45 de la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; El D.F.L. N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en sus artículos 26 letra a) y 30; La ley 21.125, Sobre presupuesto del sector público para el año 2019; la modificación, de fecha 31 de diciembre de 2018, del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y Gobernación Provincial del Ranco, para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; la resolución exenta N° 1401 del 28 de diciembre de 2018 de la Intendencia Regional de Los Ríos en que se delegan las facultades para la suscripción del anexo dicho convenio; La resolución exenta N° 21 de 22 de enero de 2019 que aprueba la Modificación del Convenio por parte del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, región de Los Ríos; La Resolución Exenta N° 121 de 12 de febrero de 2019, que aprueba el anexo de convenio y la transferencia de recursos en cuestión por parte de esta Gobernación del Ranco; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; El Decreto N° 471 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior que me nombra Gobernador de la Provincia del Ranco.

CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar la suscripción del contrato de arrendamiento de fecha 12 de febrero de 2019, celebrado entre doña María Eugenia Mucarquer Manzur y esta Gobernación Provincial del Ranco, para el funcionamiento de la Casa de Acogida, en el marco del convenio y programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBESE la suscripción del contrato de arrendamiento entre doña **MARIA EUGENIA MUCARQUER MANZUR** y Gobernación Provincial del Ranco, en el marco **programa de atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres modelo de intervención "casas de acogida"** cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Unión, a 12 de febrero de 2019, entre doña **MARIA EUGENIA MUCARQUER MANZUR**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se llamará "la arrendadora", y por la otra parte **Gobernación Provincial del Ranco**, R.U.T. N° 65.852.930-7, representada por su

Gobernador don Alonso Edgardo Pérez de Arce Carrasco, cédula nacional de identidad N°

1.049.180 ambos con domicilio en Letelier 365, comuna de La Unión, que en adelante se llamará "la arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: SOBRE EL DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Gobernación del Ranco y SERNAMEG región de Los Ríos, suscribieron un convenio que tiene por finalidad prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna.

Dicho convenio, es una tarea propia del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SERNAMEG, el cual desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de este Ministerio como es de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

Que en virtud de este convenio de ejecución y transferencia de recursos del programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar, "casa de acogida" la Gobernación Provincial del Ranco, será su ejecutor por encargo del SERNAMEG de la Región de Los Ríos en la comuna Río Bueno.

SEGUNDO: "La arrendadora" es propietaria del bien raíz ubicado en calle **[REDACTED]** **[REDACTED]** ubicado en la comuna de **[REDACTED]** cuyos deslindes según sus títulos son NORTE. Con propiedad de don Hildebrando Vila en treinta metros, SUR. Con **[REDACTED]** **[REDACTED]** en veintiocho metros; ORIENTE. Con sitio número cinco del plano de subdivisión, en cincuenta y dos metros; y PONIENTE. Con calle **[REDACTED]** en cincuenta y dos metros. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a fojas quinientos veintiocho, número setecientos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **[REDACTED]** **[REDACTED]** correspondiente al año dos mil once. El inmueble tiene asignado como rol de avalúo fiscal el número cuarenta y nueve guion siete de la comuna de **[REDACTED]**

TERCERO: Por este acto, doña **MARIA EUGENIA MUCARQUER MANZUR**, da en arrendamiento a la **GOBERNACION PROVINCIAL DEL RANCO** para quien acepta y arrienda su representante ya individualizado en la comparecencia, el inmueble singularizado material y jurídicamente en la cláusula primera precedente. La arrendataria se obliga a destinar el inmueble materia de este contrato para proporcionar los servicios propios y afines de una Casa de Acogida destinada a atender los requerimientos de víctimas de violencia intrafamiliar y en ningún caso se le dará uso comercial ni se podrá subarrendar.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019. La entrega material del inmueble se efectuó en dicha fecha, declarando la arrendataria que lo ha recibido conforme y satisfactoriamente.

Sin perjuicio del plazo estipulado para la vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá poner término a éste en cualquier tiempo, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 30 días a la fecha que desea que expire el contrato.

QUINTO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$1.080.378** (un millón ochenta mil trescientos setenta y ocho pesos), la que se pagará anticipadamente, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, mediante cheque nominativo extendido a nombre de la arrendadora o bien va transferencia bancaria, quien se compromete a entregar un comprobante de pago de la renta mensual que contendrá la siguiente información: singularización del bien arrendado, nombre de arrendador y arrendatario, timbre "pagado" o palabra "pagado", firma conforme del arrendador, mes correspondiente, monto del pago y la fecha de éste. Dicho comprobante será enviado a nombre del Jefe de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de Ranco, don Héctor Jaramillo Márquez, domiciliado en Cayetano Letelier N° 365, comuna de La Unión.

SEXTO: La arrendataria", con el objeto de garantizar la conservación y restitución del inmueble, se compromete a entregar en este acto una suma de dinero equivalente a una renta de arrendamiento (\$1.000.000 un millón de pesos), que será devuelto debidamente reajustado, si fuera procedente, conjuntamente con la recepción conforme del inmueble por parte de "la arrendadora". El arrendador queda facultado para descontar de esta suma las cuentas que pudieren quedar impagas derivadas de los consumos de electricidad y agua potable y de los pagos pendientes por concepto de alcantarillado y gastos comunes, o cualquier otro gasto similar que sea de cargo del arrendatario, además de los gastos por los deterioros ocasionados al inmueble arrendado y que no deriven de su desgaste por su uso natural y legítimo. En este evento, la arrendadora deberá hacer entrega a la arrendataria, de un documento en donde se detalle específicamente a qué corresponde cada uno de los descuentos realizados y sus montos. La falta de envío del documento señalado precedentemente, dentro del plazo de treinta días siguientes a la entrega del inmueble, dará derecho a la arrendataria para exigir la restitución íntegra de la garantía entregada. Las partes no podrán, en ningún caso, imputar la garantía al pago de rentas insolutas de arrendamiento.

SÉPTIMO: Por este acto, la arrendataria se obliga: **a)** A mantener en buen estado de aseo, conservación y funcionamiento el inmueble arrendado; **b)** A efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones necesarias para la buena conservación y funcionamiento del inmueble; **c)** A pagar mensualmente las cuentas de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado u otros gastos del inmueble, excluidas las contribuciones, las que serán de cargo de la arrendadora.

OCTAVO: Podrá el arrendatario ejecutar todas aquellas obras necesarias, atendido el destino de la propiedad arrendada según lo expresado en la cláusula primera, y quedando éstas en beneficio de "la arrendadora" cuando no puedan separarse de la propiedad sin detrimento de ella.

NOVENO: El inmueble es entregado por "La arrendadora" en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por "el arrendatario", obligándose éste a restituirlo inmediatamente una vez terminado el contrato, mediante la desocupación total del inmueble y poniéndolo a disposición de "la arrendadora".

DÉCIMO: La personería del Gobernador don **Alonso Edgardo Pérez de Arce Carrasco** para representar a la Gobernación Provincial del Ranco, consta en Decreto N° 471 del 11 de

marzo de 2018, que las partes entienden conocida, sin necesidad de su incorporación en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en tres ejemplares y las partes se comprometen a respetar la buena fe de los términos del mismo, fijando domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

María Eugenia Mucarquer Manzur


Alonso Edgardo Pérez de Arce Carrasco

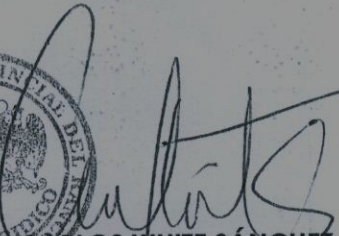
Gobernador Provincia del Ranco


Región De Los Ríos

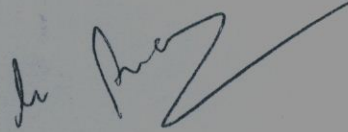
ARTÍCULO SEGUNDO- El gasto que demande esta contratación se imputará al ítem Administración de Fondos del presupuesto asignado para SERNAMEG Programa Violencia Intrafamiliar 114.05.11.03, administrado por la Gobernación Provincial del Ranco, modelo casa de acogida

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE. POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL.-




CARLOS WHITE SÁNCHEZ
ASESOR JURÍDICO




ALONSO EDGARDO PÉREZ DE ARCE CARRASCO
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL RANCO

APAC/CWS/cws

DISTRIBUCIÓN

- archivo Depto. Jurídico
- archivo dpto. de administración y finanzas
- archivo oficina de partes.